

➤ **Circular 020 – 90,**
“Direcciones exacta Ley #6575”

Por su claridad, se transcribe en lo pertinente, el artículo 3º de la Ley #6575 del 27 de abril de 1981:

" Aunque de ello no tome nota, y para efectos de Tributación Directa, El Registro Público suspenderá la inscripción de toda escritura que omitiere la dirección exacta de los comparecientes, que actúen personalmente"

Sírvanse tomar nota de lo anterior y aplicarlo, en la calificación de documentos, visto que se ha omitido la exigencia en varios de ellos.